

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de agosto de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00309-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 23 de agosto de 2022 inicia grabación 12:20 p.m.

Fin audiencia: 12:29 p.m. del 23 de agosto de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la ejecutante ALISSON PAOLA GONZÁLEZ MORA, su apoderada WANDA CHARRIS ROZO, el ejecutado JOHN MAURICIO RAMÍREZ BUENAVENTURA y su apoderado LEONARDO ENRIQUE CARVAJALINO RODRÍGUEZ.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS EN ESTA AUDIENCIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto con ocasión al acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia, indicando que la deuda a la fecha, por las cuotas alimentarias, salud y vestuario desde el año 2017 al mes de agosto del 2022, luego de la respectiva condonación se encuentran en la suma de \$5.328.278, para cancelar dicha suma se indica que el señor JHON MAURICIO RAMÍREZ BUENAVENTURA autoriza se entregue la suma que se encuentra a órdenes de este juzgado y para el presente asunto por la suma de \$581.705, así como el monto de \$746.573 que actualmente figuran a órdenes del Juzgado 30 de Familia del cual se solicitará la conversión en numeral separado, para cancelar el excedente esto es la suma \$4.000.000, el señor JHON MAURICIO cancelará durante los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 30400002687 de Bancolombia cuya titular es la ejecutante ALISSON PAOLA GONZÁLEZ MORA, \$200.000 como abono a la deuda por el término de 20 meses y adicional el monto de la cuota alimentaria que para este año la parte actora manifiesta se encuentra en la suma de \$141.600 esto a partir del mes de septiembre del presente año. En el evento de que el demandado no de cumplimiento con lo aquí acordado y previa manifestación de la parte ejecutante se continuará con el trámite del asunto.

SEGUNDO: Como quiera que en el homologo juzgado 30 de Familia de esta ciudad, fue consignado por equivocación un título judicial a nombre de la demandante ALISSON PAOLA GONZALEZ MORA identificada con la cédula

de ciudadanía No. 1033779250, por secretaria y por el medio mas expedito solicítese la conversión del título judicial que se encuentra en ese Despacho por la suma de \$746.573, una vez se cuente con ese dinero por secretaria entréguese de manera inmediata a la ejecutante dicho monto.

TERCERO: *Una vez se dé cumplimiento a las obligaciones pactadas en esta diligencia se resolverá respecto a la terminación del proceso.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:29 p.m. del día 23 de agosto de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16c606476aa444a9ca7e31448f1559e2a404d4b205be9126ba1cc8f308e22ab**

Documento generado en 23/08/2022 02:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>